INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIA DE LA *CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023 CON ID N° 428514 - ADQUISICION DE FORMULARIOS E IMPRESOS - CONTRATO ABIERTO*.-

En la ciudad de AREGUA, República del Paraguay, para proceder a realizar la evaluación conforme a Ley N° 2051/2003 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 finalizando el mismo ACTO ADMINISTRATIVO concerniente a la realización y detalles de este trámite administrativo, y el día **31 (treinta y uno)*del mes de julio del año 2023,*** se emite este Informe de Evaluación ***previo estudio de las ofertas presentadas y comenzando a recopilar en consenso desde las 15:00 horas para rectificar la 1era evaluacion***, y para ello en dicha hora, se recopilan y ponen en consideración para su pertinente análisis del comité *evaluador todas las documentaciones nacientes u originadas en este trámite*, la misma se da lugar para los efectos legales para su respectiva recomendación de adjudicación, salvo mejor parecer y como referencia para los interesados se recepciona los documentos relacionados a este proceso el mismo día del acto de apertura: fecha del acto de apertura **viernes 19 del mes de Mayo del año 2023** para comenzar la pertinente evaluación que se detallara a continuación, la misma se da lugar para los efectos legales, en la Municipalidad de AREGUA - Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M.: y se emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023 CON ID N° 428514 - ADQUISICION DE FORMULARIOS E IMPRESOS - CONTRATO ABIERTO*** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.-

Y continuamente el comité se reúne nuevamente a los efectos de rectificar y aclarar/detallar para evitar confusiones referentes a este proceso de licitación, la presente rectificación o acta complementaria es a solo efecto de esclarecer más el proceso y añadir más criterios al proceso en cuestión, que se aplicaría en el inciso detallado más abajo;

1.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Así como lo mencionamos se solicita documentaciones y/o aclaraciones al siguiente oferente - ***NEMPRE PRODUCCIONES - del Lic. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS con RUC N° 2515412-5 CORREO ELECTRONICO: adjudicaciones@nempre.com mediante NOTA UOC N° 01/2023 de fecha 18/07/2023 en fecha***

Miguel Pascasio Villagra Ochipinti
Asesor de la Unidad de Gestión de Desarrollo
Municipalidad de Areguá

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

19/07/2023 a las 11:14 horas para remitir las debidas aclaraciones/documentos solicitadas en un tiempo razonable;

Nota U.O.C. N° 01/2023 – EVALUACION – CD – ID N° *428514*

AREGUA, 18/07/23

Señores: ***NEMPRE PRODUCCIONES - del Lic. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS con RUC N° 2515412-5 CORREO ELECTRONICO: adjudicaciones@nempre.com***
Presente

Tengo el agrado de dirigirnos a Udes. a objeto de solicitar que se sirvan remitir a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES el siguiente pedido de documentaciones y/o aclaraciones, en el marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023 CON ID N° 428514 - ADQUISICION DE FORMULARIOS E IMPRESOS - CONTRATO ABIERTO,*** considerando que el comité evaluador se encuentra en la etapa de evaluación, y que tales requerimientos urgen para seguir con el análisis pertinente, conforme al **art. 59 del Decreto Reglamentario 2992/2019 de Contrataciones Públicas:**

Documentos solicitados	***NEMPRE PRODUCCIONES - del Lic. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS con RUC N° 2515412-5 CORREO ELECTRONICO: adjudicaciones@nempre.com***
Capacidad en Experiencia	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	***No Cumple***
Acorde a la verificación constatada se solicita justificación de los costos en los ítems en base a la Resolución N° 1890/2020	***ITEMS 1.13 DE -65% Y 1.20 DE -60%.-***

También responder lo relacionado al análisis de precios; Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. **En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-**

2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

Miguel Pascasio Villagra Ochipinti
Asesor de la Unidad de Gestión de Desarrollo
Municipalidad de Areguá

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Al momento de la solicitud de documentaciones se le solicitara la respectiva justificación y si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta ***no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada***.-

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante.-

Adjunto cuadro comparativo;

Sírvase remitir lo solicitado en **24 HORAS por mesa de entrada manual de la Unidad operativa de Contrataciones**.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

nota municipalidad de aregua Recibidos ×

MUNICIPALIDAD DE AREGUA <uocmuniaregua@gmail.com> mié, 19 jul, 11:14

para adjudicaciones@nempre.com

Por la presente remitimos nota N° 01/2023 id 428514.

atentamente,

Municipalidad de Aregua

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail

nota de pedido d...

Coord. Licitaciones Grupo NEMPRE <adjudicaciones@nempre.com> miércoles, 19 jul, 11:24

para mí

Recibido.

Enviaremos en el plazo solicitado.

Atte.

LIC. NELSON MALDONADO

Miguel Pascasio Villagra Ochipinti
Asesor de la Unidad de Gestión de Desarrollo
Municipalidad de Areguá

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

El comité evaluador analiza las documentaciones presentadas en plazo 20/07/2023 por el mencionado oferente - ***NEMPRE PRODUCCIONES - del Lic. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS con RUC N° 2515412-5 CORREO ELECTRONICO: adjudicaciones@nempre.com***, y también verifica las justificaciones de los siguientes ítems; (ítems1.13 y 1.20) y se enuncia;

Documentos solicitados	***NEMPRE PRODUCCIONES - del Lic. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS con RUC N° 2515412-5 CORREO ELECTRONICO: adjudicaciones@nempre.com***
Capacidad en Experiencia	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	***Presenta y cumple***
Acorde a la verificación constatada se solicita justificación de los costos en los ítems en base a la Resolución N° 1890/2020	***Mas abajo se realiza un análisis en base a criterio del comité evaluador***

Se deja constancia que en los ítems 1.13 de (-65%) y 1.20 (-60%) perteneciente a la siguiente empresa - ***NEMPRE PRODUCCIONES - del Lic. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS con RUC N° 2515412-5 CORREO ELECTRONICO: adjudicaciones@nempre.com*** donde se situó como la oferta más baja se analizó la contestación y dice el comité evaluador;

Que, los precios referenciales han sido obtenidos conforme al relevamiento de datos del mercado actual, esto forma parte del llamado de referencia y puede observarse en el SICP a través del identificador del llamado.-

Considerando la gran variación porcentual de precios en el ítems 1.13 de (-65%) y 1.20 (-60%) ofertados, se ha realizado el análisis a la composición de precios / desglose de precios ofertados en el ítems mencionado ya que resulta el mismo resaltante, la estructura de precios declarado por el oferente ***NEMPRE PRODUCCIONES - del Lic. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS con RUC N° 2515412-5 CORREO ELECTRONICO: adjudicaciones@nempre.com.-***

Haciendo una relación con los precios del mercado, y precios ofertados en el llamado de referencia y verificando el desglose de precios presentado por la firma ***NEMPRE PRODUCCIONES - del Lic. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS con RUC N° 2515412-5 CORREO ELECTRONICO: adjudicaciones@nempre.com*** se ha analizado la composición de precios presentado por la firma y se encontró que los mismos no son aceptables debido a que la distribución de sus costos y margen de ganancia no son razonables para suponer que el mismo garantice la calidad, el pago de las obligaciones sociales y tributarias; para posteriormente obtener rentabilidad en el Contrato. Del estudio del desglose de precios presentado se observa que para llegar al precio de oferta que pretende validar la firma ***NEMPRE PRODUCCIONES - del Lic. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS con RUC N° 2515412-5 CORREO ELECTRONICO: adjudicaciones@nempre.com***, ha obviado en la estructura de costos de precios unitarios cuestiones tan básicas de economía que se pasan a detallar: CARGOS QUE INTEGRAN UN PRECIO UNITARIO.

El precio unitario se integra sumando todos los cargos directos e indirectos correspondientes al concepto de trabajo, el cargo por la utilidad y aquellos cargos adicionales estipulados dentro del desarrollo de la actividad económica que se trate.

Para efectos de este análisis se entenderá como:

Miguel Pascasio Villagra Ochipinti
Asesor de la Unidad de Gestión de Desarrollo
Municipalidad de Areguá

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

CARGOS DIRECTOS. Son los cargos aplicables al concepto de trabajo que se derivan de las erogaciones por mano de obra, materiales, maquinaria herramienta, y por patentes en su caso, efectuadas exclusivamente para realizar dicho concepto de trabajo.

CARGOS INDIRECTOS. Son los gastos de carácter general no incluidos en los cargos en que deba incurrir "EI Oferente" para la ejecución de los trabajos y/o provisión que se distribuyen en proporción a ellos para integrar el precio unitario.

CARGOS POR UTILIDAD. Es la ganancia que debe percibir "EI oferente" por la ejecución del concepto de trabajo y/o provisión.

CARGOS ADICIONALES. Son las erogaciones que debe realizar "El Oferente", por estar estipuladas en el contrato, convenio o acuerdo, como obligaciones adicionales, así como los impuestos y derechos locales que se causen con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los cargos directos, de los indirectos, ni de la utilidad.

Con ello se entiende que el oferente pone en riesgo a la ejecución normal del contrato, por la precariedad en el manejo de su estructura de costos, que permiten inferir que su oferta final, más que nada, **trata de una especulación para ganar la competencia y no de la realidad financiera**.

Cabe recordar que la solicitud de aclaración realizada por el Comité, conforme consta en la documentación remitida ha sido agotada la instancia correspondiente que en virtud a la normativa, es la oportunidad en que el oferente demuestre claramente la viabilidad del precio ofertado, con elementos claros que permitan analizarlo de manera sencilla, utilizando los métodos de comparación, con presupuestos, valores de mercados, entre otros.

El oferente no puede pretender que la Convocante acepte un **COSTO DE PORCENTAJE REFLEJADO EN EL CUADRO REMITIDO CON EL PROCESO** en promedio por debajo del precio referencial, Dicho desglose debe permitir a la convocante aclarar y fundamentar cada ítem, esa trazabilidad y transparencia es la que permite suponer lo razonable y aceptable de la oferta, agotando todas las instancias posibles para la verificación correspondiente, se observa que la composición de precios, en cuanto al costo del bien, provisión y colocación como solicita el Pliego de Bases y Condiciones y la utilidad del oferente se aleja irracionalmente de los precios del mercado y los precios referenciales utilizados en el presente llamado.-

Según se desprende del analisis, se puede constatar la tesitura del análisis realizado, por lo que no se puede garantizar la **ejecutabilidad del mismo, por lo cual no se considera inviable la aceptación de los precios ofertados de acuerdo a las documentaciones agregadas y remitidas por el oferente.-**

Motivo por el cual y considerando el sistema de adjudicación (por total) y lo expuesto en el análisis de precios, la oferta de la firma ***NEMPRE PRODUCCIONES - del Lic. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS con RUC N° 2515412-5 CORREO ELECTRONICO: adjudicaciones@nempre.com*** es declarada inaceptable debido a que el precio de oferta se encuentra en promedio en porcentajes por debajo del precio de referencia y de mercado por tanto su oferta es rechazada para el llamado de referencia, ya que esta convocante no **pretende aventurarse a adjudicar y comprometer el normal ejecución del proceso, ya que se tiene que tener en cuenta la precautelacion de los actos ante eventuales perjuicios que estas causen y teniendo en cuenta eso, como las demás directrices**, detallados más abajo.

MUNICIPALIDAD DE AREGUA
DPTO. DE INFORMATICA

Miguel Pascasio Villagra Ochipinti
Asesor de la Unidad de Gestión de Desarrollo
Municipalidad de Areguá

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

En base a las documentaciones recepcionadas y al análisis con el criterio del *Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.-*

d) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES
La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.-

y teniendo el criterio independiente enunciado por la Ley;

Ley N° 2051/2003 - Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN

Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

***El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio**, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.

Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

Aceptar precios muy bajos puede tener varias desventajas y riesgos asociados. A continuación, se menciona algunas razones por las cuales no es bueno aceptar precios muy bajos:

1. Calidad inferior: Un precio muy bajo puede indicar que el proveedor está utilizando materiales de baja calidad o mano de obra no calificada. Esto puede resultar en productos o servicios de baja calidad que no

MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ – JEFE DE INFORMÁTICA

Miguel Pascasio Villagra Ochipinti
Asesor de la Unidad de Gestión de Desarrollo
Municipalidad de Areguá

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

cumplen con los estándares requeridos.

2. Incumplimiento de plazos: Al aceptar precios muy bajos, es posible que el proveedor no tenga los recursos suficientes para cumplir con los plazos acordados. Esto puede generar retrasos en la entrega de los productos o servicios, lo cual puede afectar la planificación y ejecución de proyectos.

3. Riesgo de incumplimiento contractual: Un precio muy bajo puede indicar que el proveedor está dispuesto a asumir riesgos financieros o legales para obtener el contrato. Esto puede resultar en incumplimientos de contrato, falta de cumplimiento de garantías o responsabilidades, lo cual puede generar problemas legales y costos adicionales.

4. Sostenibilidad del proveedor: Un precio muy bajo puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del proveedor. Si el proveedor no puede cubrir sus costos y obtener beneficios razonables, puede resultar en una disminución de la calidad del servicio, falta de soporte postventa o incluso la quiebra del proveedor.

5. Impacto en la competencia: Aceptar precios muy bajos puede generar un efecto negativo en la competencia. Otros proveedores pueden no ser capaces de igualar esos precios y pueden ser excluidos del proceso de licitación, lo cual afecta la diversidad y calidad de las opciones disponibles.

En resumen, aceptar precios muy bajos puede comprometer la calidad, la puntualidad, la sostenibilidad del proveedor y la competencia en el mercado. Es importante evaluar cuidadosamente los precios ofrecidos y considerar otros factores, como la reputación del proveedor, la calidad del producto o servicio, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la capacidad del proveedor para cumplir con los plazos y garantías establecidos.

Seguidamente este comité decide descalificar a la mencionada empresa y pasa e evaluar la siguiente oferta ***EOCA PRINT SHOP DE EVER OSVALDO CABRERA AYALA con RUC N° 3508582-7 CORREO ELECTRONICO: eocaprint@gmail.com y solicita documentaciones/aclaraciones mediante NOTA UOC N° 02/2023 de fecha 20/07/2023 a las 11:55 horas***;

Nota U.O.C. N° 02/2023 – EVALUACION – CD – ID N° *428514* AREGUA, 20/07/23

Señores:
Presente

Tengo el agrado de dirigirnos a Udes. a objeto de solicitar que se sirvan remitir a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES el siguiente pedido de documentaciones y/o aclaraciones, en el marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023 CON ID N° 428514 - ADQUISICION DE FORMULARIOS E IMPRESOS - CONTRATO ABIERTO,*** considerando que el comité evaluador se encuentra en la etapa de evaluación, y que tales requerimientos urgen para seguir con el análisis pertinente, conforme al **art. 59 del Decreto Reglamentario 2992/2019 de Contrataciones Públicas:**

Miguel Pascasio Villagra Ochipinti
Asesor de la Unidad de Gestión de Desarrollo
Municipalidad de Areguá

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Documentos solicitados	***EOCA PRINT SHOP DE EVER OSVALDO CABRERA AYALA con RUC N° 3508582-7 CORREO ELECTRONICO: eocaprint@gmail.com***
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	***No Cumple***
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	***No Cumple***
Capacidad en Experiencia	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	***No Cumple***

Sírvase remitir lo solicitado en **24 HORAS por mesa de entrada manual de la Unidad operativa de Contrataciones**.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

nota de pedido

MUNICIPALIDAD DE AREGUA <uocmuniaregua@gmail.com> 20 jul 2023, 11:55
para eocaprint

por la presente remito nota N° 2/2023

atentamente.

Municipalidad de aregua

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

nota de pedido de documentos - eoca.pdf
391 KB

Este comité evaluador recepciona los documentos remitidos en plazo - 21/07/2023 y conforme al mismo dice en su análisis;

Miguel Pascasio Villagra Ochipinti
Asesor de la Unidad de Gestión de Desarrollo
Municipalidad de Areguá

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Documentos solicitados	***EOCA PRINT SHOP DE EVER OSVALDO CABRERA AYALA con RUC N° 3508582-7 CORREO ELECTRONICO: eocaprint@gmail.com***
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	***Presenta y cumple***
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	***Presenta y cumple***
Capacidad en Experiencia	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	***Presenta y cumple***

Por ende, este comité evaluador conforme a lo verificado de manera unánime, salvo mejor parecer, sugiere la oferta de ***EOCA PRINT SHOP DE EVER OSVALDO CABRERA AYALA con RUC N° 3508582-7 CORREO ELECTRONICO: eocaprint@gmail.com*** para la pertinente adjudicación y.....

Finalmente quedando inalterable el proceso al adjudicado y mencionando que solo los incisos detallado más arriba se esclarece y se modifica el proceder administrativo para evitar posibles confusiones, se eleva el presente a la U.O.C. a los efectos señalados, siendo las **15:20 horas**, del día **31 de julio de 2023**, y se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros el presente acta de evaluación, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Miguel Pascasio Villagra Ochipinti
Asesor de la Unidad de Gestión de Desarrollo
Municipalidad de Areguá

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410